

**ORDEN EDU/1555/2008, de 5 de septiembre, por la que se convocan ayudas para financiar los gastos de transporte escolar y residencia del alumnado que curse bachillerato, ciclos formativos de grado medio o superior o enseñanzas artísticas en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, o enseñanzas artísticas en Escuelas de la Comunidad de Castilla y León, durante el curso 2008/2009.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, en el artículo 83.1 señala que para garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, los estudiantes con condiciones socioeconómicas desfavorables tendrán derecho a obtener becas y ayudas al estudio. La situación geográfica y la dispersión de la población de nuestra Comunidad, suponen en ocasiones un obstáculo para que todos los alumnos tengan las mismas oportunidades de acceso a los estudios de educación secundaria post-obligatoria así como para la educación superior no universitaria, por lo que es necesario adoptar medidas compensatorias que faciliten el acceso a estos estudios que contribuya a proporcionar a los alumnos una formación de calidad.

A tal efecto, y al amparo de la previsión legal contenida en el artículo 46.1 b) de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, mediante Orden EDU/1495/2006, de 20 de septiembre, («Boletín Oficial de Castilla y León» de 27 de septiembre), modificada por la Orden EDU/1533/2008, de 29 de agosto («Boletín Oficial de Castilla y León» de 5 de septiembre), se aprobaron las bases reguladoras de estas ayudas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la mencionada Orden procede ahora convocar ayudas para financiar los gastos de transporte escolar y residencia durante el curso académico 2008/2009.

Siguiendo la línea de convocatorias anteriores, podrán ser beneficiarios de las ayudas los alumnos que cursen determinadas enseñanzas artísticas, en cumplimiento del Plan Marco para el desarrollo de las enseñanzas escolares de Régimen Especial de Castilla y León, que prevé la adopción de medidas de carácter compensatorio para estas enseñanzas, convocándose las modalidades de ayuda de transporte escolar y la de residencia.

Como en el curso anterior, se ha coordinado la presente convocatoria de ayudas con las convocatorias de ayudas que realiza el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, de modo que los interesados deberán solicitar previamente la ayuda estatal, en el caso de estudios comprendidos en alguna de dichas convocatorias. Sólo si no obtienen la condición de beneficiario del componente correspondiente de la ayuda estatal, el alumno pasará a recibir las ayudas previstas en la presente Orden, siempre que se reúnan los requisitos que ésta establece.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de estas ayudas, en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

#### RESUELVO:

##### Primero.— Objeto.

1.1. La presente Orden tiene por objeto convocar en régimen de concurrencia no competitiva ayudas para financiar los gastos de transporte escolar y residencia del alumnado que curse bachillerato, ciclos formativos de grado medio o superior o enseñanzas artísticas en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, o enseñanzas artísticas en Escuelas de la Comunidad de Castilla y León, durante el curso 2008/2009.

1.2. Las ayudas convocadas pueden adoptar las siguientes modalidades:

- Ayudas destinadas a financiar los gastos derivados de la utilización de transporte diario por razón de la distancia entre el domicilio familiar del alumno y el límite del casco urbano de la localidad en que se ubica el centro educativo.
- Ayudas destinadas a sufragar los gastos ocasionados por la residencia del alumno fuera de su domicilio familiar.

##### Segundo.— Dotación presupuestaria.

2.1. La cuantía global máxima de estas ayudas será de SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (620.968 €) con cargo a la aplicación 07.01.322A05.48091 de los Presu-

puestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2009, sin perjuicio de que dicho importe se pudiera incrementar dependiendo de la cuantía aprobada en la citada Ley de Presupuestos.

2.2. Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión en el ejercicio correspondiente.

##### Tercero.— Requisitos de los beneficiarios.

3.1. Para ser beneficiario de la ayuda destinada a financiar los gastos de transporte será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Estar matriculado durante el curso académico 2008/2009, en curso completo y según el plan de estudios vigente en cada caso, en alguno de los centros y estudios siguientes:

a.1) En centros públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Comunidad de Castilla y León cursando:

- Bachillerato.
- Ciclos formativos de grado medio o superior en cualquiera de las especialidades de las distintas familias profesionales.
- Enseñanzas elementales y profesionales de música o danza.
- Ciclos formativos de grado medio y superior de artes plásticas y diseño.
- Estudios superiores de música.
- Enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales.
- Estudios superiores de diseño.

a.2) En otros centros, cursando:

- Estudios superiores de arte dramático en la Escuela Superior de Arte Dramático.
- Estudios superiores del vidrio en la Escuela Superior del Vidrio.
- Enseñanzas elementales o profesionales de danza en la Escuela Profesional de Danza de Castilla y León.

- Tener residencia y domicilio fiscal familiar en la Comunidad de Castilla y León.

- Solicitar los componentes análogos de ayuda para las mismas enseñanzas, convocados por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, por Resolución de 6 de mayo de 2008, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación, por la que se convocan ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo para el curso académico 2008-2009 o por Resolución de 2 de junio 2008, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación, por la que se convocan ayudas al estudio de carácter general, para el curso académico 2008-2009, para alumnos de niveles postobligatorios no universitarios o por Resolución de 2 de junio de 2008, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación, por la que se convocan ayudas al estudio de carácter general y de movilidad, para el curso académico 2008-2009, para alumnos universitarios y de otros estudios superiores. Sólo si no se tiene la condición de beneficiario de los componentes análogos de ayudas del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, se pasará a serlo de las modalidades de ayudas convocadas por esta Orden, siempre que se reúnan los requisitos previstos en ésta.

Este requisito no se exigirá a los solicitantes que cursen enseñanzas elementales de música y danza.

- Reunir los requisitos académicos que, para la correspondiente enseñanza, se establecen en la convocatoria estatal en la que hubiera participado el alumno de las referidas en el apartado anterior. En caso de haber dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, los requisitos señalados se exigirán respecto del último curso realizado. Estos requisitos no serán exigibles al alumnado que presente necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o trastorno de conducta y reúna los requisitos del apartado segundo de la resolución de 6 de mayo de 2008, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación, por la que se convocan ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo para el curso académico 2008-2009. Para los alumnos de enseñanzas elementales de música y danza los requisitos serán los establecidos para las correspondientes enseñanzas profesionales.

- e) No estar en posesión ni reunir los requisitos legales para la expedición de un título del mismo o superior nivel al correspondiente a los estudios para los que solicita la ayuda.
- f) No contar en su localidad de residencia con un centro de su nivel de escolarización o, de existir centro con dicho nivel, no ofertar la modalidad de bachillerato, el concreto ciclo formativo de grado medio o superior o la concreta enseñanza artística que se desea cursar, y estar, por lo tanto escolarizado en el centro educativo más cercano a su domicilio, dentro de la zona que en su caso le corresponda.

No obstante, se podrá ser beneficiario de las ayudas para transporte sin darse este requisito cuando no pueda hacerse uso de ese centro por la imposibilidad de contar con otros horarios lectivos o si el domicilio familiar se encuentre a más de 2 Km. del núcleo de población donde esté ubicado el centro de escolarización que en su caso les corresponda, y se considere conveniente, por parte de la Dirección Provincial de Educación, la necesidad de transporte hasta el centro educativo o hasta la parada más próxima de la ruta escolar organizada por la Administración.

- g) No contar en su localidad de residencia con servicio de transporte escolar contratado por la Administración Educativa o, contando con él, no disponer de plazas vacantes en alguna de las rutas contratadas para los niveles educativos obligatorios, en relación con lo previsto en el apartado c) del artículo 3.1 de la Orden EDU/926/2004, de 9 de junio por la que se regula el servicio de transporte escolar en los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación.

3.2. Para ser beneficiario de ayuda destinada a financiar los gastos de residencia se exigirán, además de los requisitos previstos en el punto 1 de este apartado, los siguientes:

- a) Acreditar la necesidad, en su caso, de residir fuera de su domicilio, bien por razón de la distancia o por la dificultad o excesiva duración del desplazamiento en los medios de transporte existentes. En el caso de alumnos de enseñanzas artísticas no superiores, el alumno deberá haberse matriculado de un número de asignaturas que supongan, al menos, veinte horas lectivas semanales.

Cuando no exista dicha necesidad, pero sean precisos esporádicos desplazamientos al centro docente, se podrá conceder como máximo la ayuda prevista para desplazamiento de entre más de 10 y 30 kilómetros.

- b) Los alumnos que utilicen la oferta educativa específica para personas adultas, oferta de matrícula parcial o estudios a distancia no podrán optar a la ayuda de residencia.

#### *Cuarto.- Solicitudes y documentación.*

4.1. Los alumnos o sus representantes legales si fueran menores de edad, presentarán la solicitud conforme al modelo del Anexo de esta Orden preferentemente en la secretaría del centro donde los solicitantes vayan a seguir sus estudios durante el curso académico 2008/2009.

En el caso de alumnos de las enseñanzas elementales de música y danza, el Director del centro cumplimentará el apartado «D» de la solicitud, certificando, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos señalados en los apartados 3.1.a) y d).

4.2. Los solicitantes de ayudas de residencia y de transporte que de conformidad con el apartado 3.c) de esta Orden hayan solicitado los componentes análogos de ayuda, para las mismas enseñanzas, convocados por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte acompañando a la solicitud la documentación requerida en cada convocatoria, no precisarán adjuntar ninguna documentación a la solicitud de las presentes ayudas, salvo lo dispuesto en el punto 3 de este apartado, a excepción de los alumnos de las enseñanzas elementales de música o danza, que además deberán aportar fotocopia del Documento Nacional de Identidad del alumno o, si es menor de edad, de su padre, madre o tutor legal y, si es caso, la documentación justificativa de reunir los requisitos del apartado segundo de la resolución de 6 de mayo de 2008, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación, por la que se convocan ayudas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo para el curso académico 2008-2009.

4.3. Se podrán presentar las solicitudes por telefax, en los términos y con los requisitos exigidos por el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regula las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la administración de la Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales, en la Oficina Departamental de Información y Atención al Ciudadano, n.º de telefax 983 411050.

4.4. La solicitud incluirá la declaración responsable del solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social de la Comunidad de acuerdo con lo establecido en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.

Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago en el contenido de la declaración efectuada en relación con las anteriores prohibiciones y obligaciones, deberá ser comunicada inmediatamente a la Secretaría General de la Consejería de Educación.

*Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.*

5.1. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 31 de octubre de 2008.

5.2. Podrán presentarse solicitudes de beca de transporte y residencia después de esta fecha en caso de que se haya concedido un plazo de matrícula anual con posterioridad al 31 de octubre.

5.3. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en esta Orden se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

#### *Sexto.- Tramitación.*

6.1. Las solicitudes serán examinadas por una comisión de selección constituida en cada provincia y formada por tres funcionarios designados por el Director Provincial de Educación de los cuales uno será del Área de Inspección Educativa y otro de la Sección de Alumnos y Servicios Complementarios. Asimismo actuará como secretario un funcionario de la Dirección Provincial de Educación, nombrado por el Director, con voz pero sin voto.

6.2. Una vez determinados los solicitantes de ayudas al transporte y residencia que no cumplen los requisitos económicos para ser beneficiarios de los componentes correspondientes de las ayudas convocadas por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, la comisión de selección pasará a valorar si éstos reúnen los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda autonómica y, en su caso, a la determinación de la cuantía.

En el caso de alumnos que cursen enseñanzas artísticas elementales o profesionales, con excepción del grado profesional de danza, la comisión de selección comprobará la necesidad, en su caso, del solicitante de residir fuera de su domicilio atendiendo al número de asignaturas en que se haya matriculado, así como a las horas lectivas, que no podrán ser inferiores a veinte semanales, para la concesión de ayuda de residencia.

Cuando no exista dicha necesidad, pero sean precisos esporádicos desplazamientos al centro docente, se podrá conceder como máximo la ayuda prevista para desplazamiento de entre más de 10 y 30 kilómetros.

#### *Séptimo.- Criterios para determinar la cuantía de las ayudas.*

La cuantía de las ayudas de la presente convocatoria, que en ningún caso podrán superar el coste real del gasto en el que incurren los alumnos, serán las siguientes:

##### a) Modalidad de ayuda de residencia:

– Para ciclos formativos con duración de un curso más la formación en centros de Trabajo: 2.940 €.

– Para el resto de enseñanzas comprendidas en la presente convocatoria: 2.506 €.

##### b) Modalidad de ayuda de transporte diario:

Se concederá la ayuda en función de la distancia existente entre el domicilio familiar del alumno y el centro docente, computándose a tales efectos la distancia existente entre el límite del casco urbano de la localidad en que radique el centro docente y el domicilio familiar del alumno o de éste a la parada de transporte escolar más próxima, ponderando la cuantía máxima, conforme a la siguiente escala de kilómetros:

De 2 a 10 Km. ....188 euros

De más de 10 a 30 Km. ....378 euros

De más de 30 a 50 Km. ....748 euros

De más de 50 Km. ....919 euros

En el caso de alumnos que cursen estudios a distancia, la cuantía máxima de la ayuda será de 378 €.

*Octavo.– Resolución.*

8.1. En atención a las facultades desconcentradas por el artículo 5 del Real Decreto 3186/1978, de 1 de diciembre, la convocatoria de las ayudas para transporte y residencia se resolverán en el ámbito de cada provincia por el Director Provincial de Educación, a propuesta razonada de la respectiva comisión de selección.

8.2. La resolución se publicará en los tabloneros de anuncios de la correspondiente Dirección Provincial de Educación.

8.3. Las Direcciones Provinciales de Educación remitirán a los centros educativos en que se escolaricen alumnos beneficiarios, una relación de ayudas concedidas, indicando el concepto y la cuantía de la misma, a fin de facilitar a los directores de los centros su seguimiento.

8.4. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar las resoluciones será de 10 meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

8.5. La resolución de las ayudas para transporte y residencia no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso de alzada ante el correspondiente Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León.

*Noveno.– Pago de las ayudas.*

El importe de las ayudas que se concedan se abonará de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley de Presupuestos Generales de esta Comunidad para el 2009, y demás normativa aplicable, mediante transferencia a la cuenta bancaria cuyos códigos identificativos hayan sido aportados junto a la solicitud.

*Décimo.– Régimen de compatibilidad.*

Las ayudas de residencia y transporte diario son incompatibles entre sí y con las ayudas que se concedan por los mismos conceptos tanto por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte como por cualquier otra Administración o entidad pública o privada.

*Undécimo.– Modificación de la resolución.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas vulnerando lo establecido en el apartado anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

*Duodécimo.– Responsabilidades y reintegros.*

12.1. Procederá la cancelación de las ayudas y el reintegro, de la totalidad de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de

demora, si fuera procedente, desde el momento del pago de la ayuda, en los casos señalados en los artículos 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto al respecto en de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad.

*Decimotercero.– Inspección, control y seguimiento.*

13.1. Esta Consejería se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de la actividad subvencionada, así como de pedir los justificantes que se consideren necesarios sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas.

13.2. A estos efectos, la Dirección Provincial de Educación solicitará de los centros educativos donde se encuentre escolarizado el alumnado beneficiario de estas ayudas la remisión de la certificación donde conste que el alumno asiste regularmente al Centro. La remisión de dicho certificado se hará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de la ayuda concedida.

13.3. Las altas y bajas del alumnado beneficiario de estas ayudas deberán ser notificadas por los centros a la Dirección Provincial de Educación, a efectos de su concesión, denegación o pago parcial, en función de los días de escolarización.

*Decimocuarto.– Desarrollo y Ley de Presupuestos para 2009.*

14.1. Se autoriza al Secretario General para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

14.2. Las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos del ejercicio entrante resultarán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 5 de septiembre de 2008.

*El Consejero,*

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

**ANEXO**

<b>SOLICITUD DE AYUDA PARA ENSEÑANZAS POST-OBLIGATORIAS DURANTE EL CURSO 2008/2009</b>	(sello y fecha del registro de entrada)
--	---

<b>A.- DATOS PERSONALES DEL ALUMNO</b>			
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	
NOMBRE:		DNI:	
		SEXO: Mujer <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/>	
DOMICILIO FAMILIAR:		TELÉFONO: <input type="checkbox"/>	
PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:	
NIF (DEL TITULAR DE LA CUENTA) : <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>			
ENTIDAD Y CUENTA O CARTILLA DONDE DESEA PERCIBIR LA AYUDA.			
ENTIDAD <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	OFICINA <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	D.C. <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	Nº DE CUENTA <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

<b>B.- DATOS ACADÉMICOS Y DEL CENTRO DOCENTE.</b>			
Estudios y curso en que está escolarizado			
Bachillerato	CFGM	CFGS	E.ARTÍSTICAS
LOCALIDAD:			
DENOMINACIÓN DEL CENTRO:			
EMPLAZAMIENTO: (cumplimentar una de las opciones siguientes):			
Distancia entre la localidad del domicilio familiar y el Centro		KM.	
Distancia entre la localidad del domicilio familiar a enlazar con el transporte escolar		KM.	

<b>C.- DATOS PERSONALES DEL PADRE, MADRE O TUTOR (PARA MENORES DE EDAD)</b>			
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	
NOMBRE:		DNI:	
Ponga X donde proceda	Padre <input type="checkbox"/>	Madre <input type="checkbox"/>	Tutor <input type="checkbox"/>

<b>D.- REQUISITOS A CERTIFICAR POR EL DIRECTOR DEL CENTRO (ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA O DANZA)</b>	
D./D <sup>a</sup> _____, como Director del centro escolar CERTIFICA: El alumno al que se refiere esta solicitud está matriculado y reúne los requisitos académicos establecidos en la convocatoria SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> (Firma y Sello)	

Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que aceptan las bases que rigen la convocatoria para la que solicitan la ayuda, que cumplen los requisitos exigidos por las mismas, incluido el no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señalada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, asumiendo el compromiso de comunicar cualquier variación que se produzca en el contenido de la presente declaración respecto de las citadas prohibiciones y obligaciones conforme a lo determinado en el apartado 4.3 de la Orden de convocatoria y que todos sus datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad. Asimismo, tienen conocimiento de que en caso de obtener otra beca o ayuda procedente de cualquier Administración o entidad pública o privada deberán comunicarlo a la Administración Educativa y que en el caso de inexactitud de los datos aportados la solicitud será denegada.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008  
**ALUMNO** (FIRMA) **PADRE/MADRE/TUTOR,** (FIRMA)

SR. DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE \_\_\_\_\_